



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ARGEMIRO ROA MARTINEZ
Demandado : LUIS ANTONIO VARGAS LARA
Radicación : 2021-00893

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 2.596 del 16 de diciembre de 2021 enviado al correo electrónico registrocoper@buzonejercito.mil.co el 12 de enero de 2022, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado LUIS ANTONIO VARGAS LARA con C.C. No. 83.166.906, como empleado activo de esa entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**